ción Rural de la comarca de La Limia-Sector I, de fecha 13 de agosto de 1966.

Cuarto.-Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 10 de agosto de 1974.

ALLENDE Y CARCIA BAXTER

Ilmos Sres, Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario,

ORDEN de 10 de agosto de 1974 por la que se aprue-ba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Carucedo 17665

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 23 de septiembre de 1972 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaría de la zona

claró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Carucedo (León).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario do 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Carucedo (León), que se refiero a las obras de red de caminos, red de saneamiento y revestimiento de accquias. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en el incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que detordas han sido debidamente clasificadas en los grupos que detormina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Loy de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Des-arrolto Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Carucedo (León), declarada de utilidad publica por Decreto

de 23 de diciembre de 1972.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminós y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo al y las de revestimiento de acequias, como complementarias en el grupo d) del artículo 61 de dicha Ley, estableciéndoso para éstas una subvención del 40 por 100, siendo el plazo de devolución del anticipo restante de diez años.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a VV. II. muchos años Madrid, 10 de agosto de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

nos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 10 de agosto de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Pereira 17666 de Montes (Orense).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 18 de agosto de 1972 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Pereira do Montes (Orense).

Pereira do Montes (Orense).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Pereira de Montes (Orense), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento, roturación de terrenos y eliminación de cerramientos. Examinado, el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma do con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Des-

arrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Pereira de Montes (Orense), declarada de utilidad pública por Decreto de 18 de agosto de 1972.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 da la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de saneamiento, roturación de terrenos y eliminación de cerramientos quedan clasificadas de interés general en el grupo al del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen

los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo
Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos oportunos.

Dies guarde a VV. II. muchos anos.

Madrid, 10 agosto de 1974. A

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

limos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 10 de agosto de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Aor-tezuela de Océn (Guadalajara) 17667

Ilmos Sres.: Por Decreto de 23 de marzo de 1972, se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Hortezuela de Océn (Guadalajara).

de Ocen (Guadajara).

La cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado, y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Hortezuela de Océn (Guadajara), que se refiere a las obras de red de cami-Ocen totalalitara, que se renere a las coras de red de cami-nos y red de saveamiento. Examinado el referido Plan, este Ministorio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el ar-tículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrolfo Agrario de 12 de enero de 1973. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Hortezuela de Océn (Guadalajara), declarada de utilidad pu-blica por Decreto de 23 de marzo de 1972,

Segundo—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo al del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabalos de concentración, parcelario

los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor apli-cación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 10 de agosto de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

limos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 10 de agosto de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejorus Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Junta 17668 de la Cerca (Burgos).

limos. Sres.: Por Decreto de 23 de diciembre de 1972, se de-claro de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Junta de la Cerca (Burgos). ●

de Junta de la Cerca (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha reductado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Junta de la Cerca (Burgos), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluídas han sido debidamente cla-